

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

20638 GIRONA.

D. Carlos Peinado Domínguez, Magistrado-Juez del Juzgado Mercantil n.º 1 de Girona,

Hago saber: Que en el concurso voluntario abreviado número 614/08 se ha acordado mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2008 la conclusión y archivo del concurso por inexistencia de bienes y derechos de los concursado Luisa Soler Salleras y Jose Ullastre Campos, con domicilio en calle Sant Anotnio número 56 1.º-A de Figueres, el cual es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Don Carlos Peinado Domínguez Magistrador del Juzgado de Primera Instancia seis de esta ciudad, ante mi el secretario, acuerda:

Acordar el archivo del presente procedimiento por inexistencia de bienes y derechos suficientes del concursado, no existiendo terceros responsables ni acciones de reintegración pendientes y habiéndose archivada la fase de calificación.

Acordar que cesen las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor subsistentes, pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

Se considera que el deudor queda responsable del pago de los créditos restantes, pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

Notifíquese al anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, debiendo otorgarse a esta resolución la publicación en BOE, Diari de Girona, Decanato de los Juzgados de Girona

Así lo acuerda y firma su Señoría. Doy fe.

Y para que sirva el presente edicto de publicidad gratuita a los efectos previstos en el artículo 177 de la Ley Concursal en su nueva redacción dada por el RD Ley 3/2009 de 27 de marzo de 2009, expido y firmo

Girona, 18 de mayo de 2009.- El Magistrado Juez.

ID: A090046547-1